

RESOLUCIÓN NÚMERO 0717 DE 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento siete (107) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA (D)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde

Resolución No. 0717 del 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento siete (107) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

Que el 10 de octubre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 026 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA se redistribuyó funciones operativas hacia VIVA, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Antioquia, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
ANTIOQUIA	ITUANGO	140
ANTIOQUIA	CAROLINA DEL PRINCIPE	70
ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	70
ANTIOQUIA	DONMATIAS	42
ANTIOQUIA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	39
ANTIOQUIA	APARTADÓ	80
ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	66
ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	35
ANTIOQUIA	BETANIA	70
ANTIOQUIA	MONTEBELLO	56

Resolución No. 0717 del 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento siete (107) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	140
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	105
ANTIOQUIA	CAREPA	70
ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	35

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 026 del 10 de octubre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con radicado 202520001682 de fecha 10 de septiembre de 2025 a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 026-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán

Resolución No. 0717 del 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento siete (107) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 18.915.000.000	FONVIVIENDA	\$ 12.554.388.887
	LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	\$ 6.360.611.113

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.388.250.635).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ciento siete (107) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.388.250.635)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	309516	3409202	CARLOS ENRIQUE	FLOREZ COLORADO	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
2	309539	3409466	CARLOS ARTURO	SUAREZ PEREZ	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00

Resolución No. 0717 del 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento siete (107) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
3	309534	3409529	ALBERTO DE JESUS	PEREZ ARBELAEZ	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
4	324623	21551017	MARIELA DEL SOCORRO	AGUDELO CORREAL	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
5	309524	21552905	BLANCA NELLY	MORALES MARIN	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
6	309506	98452439	JAMES ANDRES	FORNDA FORONDA	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
7	309554	1013556681	ALEJANDRA MARIA	CARMONA ALVAREZ	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
8	316073	3398488	IVAN CONRADO	PORRAS SUAREZ	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
9	338883	3439496	REINALDO DE JESUS	PEREZ RIOS	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
10	309873	3439824	RIGOBERTO DE JESUS	CORREA RIOS	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
11	311086	21631842	MARIA TERESA DE JESUS	BARRERA DE OCHOA	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
12	311100	21631925	FRANCISCA DEL CARMEN	RICO	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
13	311091	21631934	MARIA DEL CARMEN	ARROYAVE VASQUEZ	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
14	311092	21632805	MARIA ELENA	CASAS CASAS	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
15	316072	21768048	MARIA LETICIA	PEREZ GALEANO	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
16	316068	43695336	GIRLESA DEL CARMEN	GALLEGO HINCAPIE	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
17	311082	71535659	OSCAR ALONSO	DUQUE VELEZ	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
18	311094	1000403044	ANDREA	MESA GRANDA	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
19	309870	1000570928	JORGE LUIS	AVENDAÑO PEREZ	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
20	309872	1037524247	DAISY EDITH	VELEZ HINCAPIE	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
21	311085	1037524252	JAQUELINE ANDREA	HOYOS DUQUE	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
22	311083	1037524522	LAURA CAROLINA	LONDOÑO ARBELAEZ	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
23	310968	10111984	RODRIGO DE JESUS	CARDONA	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	\$ 12.974.305,00
24	309738	21666194	TERESA	AGUDELO DE LOPEZ	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	\$ 12.974.305,00
25	309895	21666828	ROSA ALBA	MORALES TORO	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	\$ 12.974.305,00
26	309727	21667032	ESTHER DEL SOCORRO	AGUDELO ZAPATA	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	\$ 12.974.305,00
27	309892	43858758	ALBA ARIELA	RESTREPO VERGARA	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	\$ 12.974.305,00
28	309736	1001535278	CRISTIAN DAVID	MONTOYA VALENCIA	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	\$ 12.974.305,00
29	309894	1038212805	EVA MARIA	LOPEZ MUÑOZ	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	\$ 12.974.305,00
30	315513	3465274	LEONEL ANTONIO	MUNERA LOPEZ	ANTIOQUIA	DONMATÍAS	\$ 12.974.305,00
31	313511	6894148	EFRAIN EPIMERIDES	PADILLA ROMERO	ANTIOQUIA	DONMATÍAS	\$ 12.974.305,00
32	313513	22059139	BERENICE DEL SOCORRO	OSPINA HERRERA	ANTIOQUIA	DONMATÍAS	\$ 12.974.305,00
33	318515	32551725	FLOR MARIA	CORREA VILLA	ANTIOQUIA	DONMATÍAS	\$ 12.974.305,00
34	313514	42679745	GLORIA MARIA	OSPINA FRANCO	ANTIOQUIA	DONMATÍAS	\$ 12.974.305,00
35	313509	42901370	NANCY ELENA	TABARES JIMENEZ	ANTIOQUIA	DONMATÍAS	\$ 12.974.305,00
36	318514	42903039	YERIS YICEL	VERA MEJIA	ANTIOQUIA	DONMATÍAS	\$ 12.974.305,00
37	313512	70976507	JOAQUIN GUILLERMO	VASQUEZ TABARES	ANTIOQUIA	DONMATÍAS	\$ 12.974.305,00
38	318513	70977215	JHON FREDY	SEPULVEDA BETANCUR	ANTIOQUIA	DONMATÍAS	\$ 12.974.305,00
39	310443	15503328	VICTOR HUGO	GONZALEZ CASTAÑEDA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
40	310463	21768075	BERNARDA DE JESUS	ORTEGA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
41	310445	21768284	DORALBA	RESTREPO JARAMILLO	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00

Resolución No. 0717 del 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento siete (107) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
42	315540	21768337	ROSA NELLY	RODRIGUEZ JIMENEZ	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
43	310446	21768372	LILIA ROSA	GALEANO	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
44	310440	21768737	LUZ ANGELA DEL SOCORRO	MESA CASTRO	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
45	310428	21769108	DILIA MARIA	PEREZ RUA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
46	310437	21769263	ROCIO AMPARO	LOAIZA GONZALEZ	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
47	310413	21769411	MARIA RUBIELA	HINCAPIE MIRA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
48	310408	21769767	RUTH MARY	MIRA RUA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
49	330092	32276618	FLOR EMILSE	SEPULVEDA HIGUITA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
50	310458	43694789	ROSA ELVIRA	ARANGO CUERVO	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
51	310409	43694792	PAULA ANDREA	PALACIO RUA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
52	310439	43695068	MARIA MYLENA	QUINTANA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
53	336768	43753472	SOR ANGELA	HENAO ZULETA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
54	310426	70254060	EDISSON DE JESUS	HOYOS SALAZAR	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
55	330091	1000398260	JENIFFER ANDREA	ARTEAGA PEREZ	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
56	309696	3530367	VIDAL DE JESUS	SALAZAR CARMONA	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
57	309676	21263760	CARMEN	CASTAÑEDA RIOS	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
58	309685	21875962	ROSA ELENA	PIEDRAHITA DE FLOREZ	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
59	309699	21876635	OLGA	HURTADO MONTOYA	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
60	309661	39201230	MARINELLA	BEDOYA	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
61	309687	39382936	LIGIA	CARDONA BERMUDEZ	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
62	309671	71140501	JESUS ANTONIO	BEDOYA PEREZ	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
63	309370	21994791	MARIA ELENA	AGUDELO VASQUEZ	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
64	309373	1037044185	YAIRA MILENA	GALLEGO MONSALVE	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
65	309609	11031249	RAFAEL	GONZALEZ VERGARA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
66	309557	22143997	HEIDES PATRICIA	VESQUIDES MURRIEL	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
67	339801	22156350	OLIVIA	JULIO MEDRANO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
68	309610	43586827	OLGA LUCIA	HERNANDEZ RUIZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
69	309561	43823616	OFELIA	MOGUEA HERNANDEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
70	309582	43823925	MAIRA MILENA	TORDECILLA MADRID	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
71	309632	45436354	MARIA CANDELARIA	PAREDES MARTINEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
72	309559	52137631	FLODIA	BELLO COA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
73	309612	98686990	ELKIN HUMBERTO	MORALES TORDECILLA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
74	309613	98687303	OBEIMAR ENRIQUE	PLAZA MONTERROSA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
75	309581	1001503958	YANELIS	CHIQUILLO LADEO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
76	309616	1003736705	YERLIS MILENA	BUELVAS SIERRA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
77	309621	1007623417	AIDA MARIA	MARTINEZ QUINTANA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
78	309583	1037470801	VANESSA LAUDITH	REYES MADRID	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
79	315646	1037471766	JARBIS ANTONIO	MONTERROSA CABALLERO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
80	313454	1037473572	MARIA DEL CARMEN	SALAS HERRERA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
81	309571	1037479851	ANA IRIS	CHIQUILLO PAEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00

Resolución No. 0717 del 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento siete (107) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
82	309577	1037481658	DAILER	GUERRERO OYOLA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
83	309615	1047475277	YEISON ANDRES	MARTINEZ DEL TORO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
84	309611	1067906581	GUSTAVO ALBERTO	MARTINEZ PEÑA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
85	309423	10915397	DIONICIO	SANABRIA PEÑA	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
86	309421	15480836	LUIS FRANCISCO	ALMARIO HOYOS	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
87	309439	26230217	TERESA DE JESUS	CRUZ NERIO	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
88	309455	32250951	GRIMILDA ROSA	ESPLITIA RIVAS	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
89	309413	32252388	SIXTA TULIA	MENDOZA HERNANDEZ	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
90	309470	32254828	MIRIAM	RAMIREZ BALLESTA	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
91	309441	32270934	CRISTINA ISABEL	VILORIA ALCALA	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
92	309480	32270983	SUNILDA ROSA	SUAREZ TIRADO	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
93	309473	32271437	ROSA ELENA	DUARTE JIMENEZ	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
94	309401	32271720	FORGELINA	POLO HERRERA	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
95	309444	32271959	BEATRIZ ELENA	ARIAS MORELO	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
96	309407	32272020	SENOBIA DEL CARMEN	PADILLA SOTO	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
97	309434	32273177	YENIS CLODET	JIMENEZ PINAUIH	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
98	309414	32273476	LUZ ELENA	CASTILLO MACHADO	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
99	309461	39300445	IRIS DEL CARMEN	MACEA MENDEZ	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
100	309478	39307648	CARMEN ALICIA	PITALUA ACOSTA	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
101	309481	39415824	HERLINDA	TORRENTES MONTERROSA	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
102	309446	43803367	NUBIA JUDITH	RAMOS MARTINEZ	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
103	309430	50859196	MARTHA CECILIA	JULIO VEGA	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
104	309437	1035641845	YULI PAOLA	YANES IZQUIERDO	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
105	309440	1041254104	FABIAN ANTONIO	VARGAS VERGARA	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
106	309463	1041266420	JOAQUIN EDUARDO	ANAYA LOPEZ	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
107	309431	1041267376	INGRIS PAOLA	SANCHEZ RAMOS	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$1.388.250.635

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

Resolución No. 0717 del 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento siete (107) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 SEPTIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
Juliana Toro Cadavid
Fecha: 2025.09.25
18:35:27 -05'00'

JULIANA TORO CADAVID

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda (D)

Elaboró:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista FNV